325

DICTAMEN N° .....
REF: E6-2018-33077-A- Convenio especifico de prácticas con la Universidad de Cuenca del Plata.-

A DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

Accede la actuación de referencia a este organismo asesor, a efectos de emitir opinión respecto del adjunto proyecto de decreto que propicia la suscripción de un "Convenio Específico para la Realización de Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas de Grado" entre la Facultad de Psicología, Educación y Relaciones Humanas de la Universidad de la Cuenca del Plata y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, con el objeto de posibilitar a los alumnos de la mencionada facultad, la realización de prácticas pre-profesionales en diferentes dependencias públicas del Ministerio de Salud, al solo efecto de que los estudiantes, que reúnan los requisitos exigidos en la carrera Licenciatura en Psicología, efectúen sus prácticas académicas dentro del Plan de Estudio.

Asimismo, a fs. 3 se detallan los establecimientos en los cuales se realizarían las mencionadas prácticas, a saber: Hospital Julio C. Perrando, Hospital Pediátrico A. Castelán, Centros Comunitarios La Casita, Juan B. Alberdi, La Lomita y CISMA.

A fs. 11 toma intervención la Directora de Salud Mental del Ministerio de Salud, oficina de la cual dependen los cuatro Centros Comunitarios y/o de Salud Mental mencionados en el párrafo precedente. A fs. 13/14, toma intervención el Departamento de Educación Permanente e Investigación del Hospital Perrando, a fs. 16 obra intervención de la Dirección de Desarrollo de Capital Humano en Salud y a fs. 18 obra dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos, todos del Ministerio de Salud Pública.

Analizada la cuestión traída a estudio, este organismo asesor, entiende que, según las consideraciones de las oficinas intervinientes, deberá mencionarse en la cláusula Décimo Tercera del Convenio, dentro de Retribución, además de las donaciones, la retribución económica que percibirá cada Referente Institucional del Organismo, mencionada en el punto 8. del Anexo II. Como así también, deberá modificarse el mencionado punto 8., en cuanto establece que los referentes serán designados por el Hospital Perrando, dado que ello dependerá de que la práctica pre-profesional se realice en dicho nosocomio, y/o en el Hospital Pediátrico y/o en alguna de las dependencias de Salud Mental y/o Centros Comunitarios referidos precedentemente, circunstancias en las cuales, los referentes será designados por los Directores de quien la oficina tenga dependencia jerárquica.

Por otro lado, en lo que respecta a las donaciones a las cuales refiere la cláusula Décimo Tercera del Convenio, deberán especificarse en cada caso, en el acuerdo al que alude la cláusula Quinta del mismo, según lo que cada oficina pública determine, en consideración a las necesidades del servicio y la práctica a efectuarse.

Respecto a lo establecido en la cláusula Octava del Convenio, la misma deberá transcribirse en el acuerdo aludido en la cláusula Quinta, que suscribirá en cada caso, el alumno.

Toma intervención, el Señor Ministro del área, quien eleva el proyecto de marras al Señor Gobernador (fs. 39).

Teniendo en cuenta lo apuntado precedentemente, y

COPIA DIGITAL

subsanado ello, en lo que refiere al marco y encuadre normativo, no habría mayores objeciones en líneas generales, salvedad que escapa al análisis de este organismo las cuestiones eminentemente técnicas propias del área involucrada.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

07 MAY 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL